

RESOLUCION N° 18147

VISTO:

El expediente CO-0062-01386877-3 (OC) adjunto DE-0448-01179409-6 (VS)
y,

CONSIDERANDO:

Que, se trata de una solicitud de Permiso de Obra en el Distrito C3, “Zona central de configuración lineal destinada a usos predominantes terciarios compatibles con el uso residencial, de escala barrial”.

Que, se trata de una vivienda colectiva de pequeña escala que se inserta en un lote cuya superficie es un 55% menor de lo establecido por la Ordenanza N° 11.748 para el Distrito C3.

Que, en cuanto al FOS, se observa que la superficie que excede respecto de la normativa vigente, es mínima, obrante a foja 13.

Que, compartiendo lo informado por la Dirección de Urbanismo, la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial a foja 41, entiende que el excedente del indicador FOT solicitado, resulta de la relación entre la medida de lote existente y las dimensiones de lotes reglamentarias para el Distrito, por lo que si bien se generaría un mayor aprovechamiento de la parcela, esto no conlleva plusvalía urbana.

Que, la propuesta presentada resulta urbanísticamente factible ya que mejora la situación actual de la parcela en cuanto a la ocupación e inserción en el tejido aportando una mejora edilicia en el sector.

Que, el planteo propuesto no conllevaría impacto urbano ni modificaría las características del sector, obrante a foja 41.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCION**



RESOLUCION N° 18147

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar por vía de excepción el permiso de edificación de obra, según planos de propuesta final obrante a fojas 19 y 20 del expediente CO-0062-01386877-3 (OC), a la

RESOLUCION Nº **18147**

propiedad sita en calle Salvador del Carril Nº 2.162 - Padrón Municipal Nº 27.457 - Nomenclatura Catastral 5421N-334.

Art. 2º: Exímase a la propietaria del cumplimiento del Art. 84º - Distrito C3 – “Zona central de configuración lineal destinada a usos predominantes terciarios compatibles con el uso residencial, de escala barrial” de la Ordenanza Nº 11.748 – Reglamento de Ordenamiento Urbano, en lo que refiere al cumplimiento de los indicadores FOS y FOT.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 02 de noviembre de 2017.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär